

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de Junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO LÁZARO TATIS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.-
RADICADO: 23-001-31-05-003-2020-00030-01
FOLIO: 99 LIBRO 2022
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

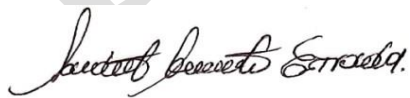
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y KAREN STELLA VERGARA LÓPEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>), y en el aplicativo TYBA hoy Veinticuatro (24) día del mes de Junio del año 2022, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de Junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LATIFE SAKER GENES
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA..-
RADICADO: 23-162-31-03-002-2017-00279-01
FOLIO: 101 LIBRO 2022
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

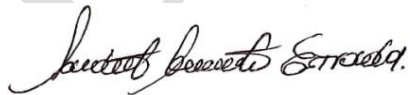
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y KAREN STELLA VERGARA LÓPEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>), y en el aplicativo TYBA hoy Veinticuatro (24) día del mes de Junio del año 2022, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIO FRANCISCO FLOREZ CAUSIL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MONTERÍA
RADICADO: 23001310500320190032301
FOLIO: 392, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 19 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL N° 23 001 31 05 003 2019 00323 01 Folio 392-21, promovido por FABIO FRANCISCO FLOREZ CAUSIL contra el MUNICIPIO DE MONTERÍA.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente al Juzgado de origen

LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS (IMPEDIDO)

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día veinticuatro (24) de junio de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TORCOROMA GRANADOS BARBOSA
DEMANDADO: ÁNGELO MORALES ESGUERRA y otros
RADICADO: 23001310500320180027701
FOLIO: 398, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR el NUMERAL SEXTO de la sentencia adiada septiembre 23 de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 003 2018 00277 01 Folio 398 promovido por TORCOROMA GRANADOS BARBOSA, por medio de apoderado judicial, contra el señor ÁNGELO MORALES ESGUERRA y otros.

SEGUNDO. Como consecuencia, CONDENAR a CABEZAS Y COLAS S.A.S., a pagar los aportes a seguridad social en pensión a favor de la demandante, por el período del 1 de octubre de 2017 hasta el 07 de octubre de la misma anualidad, y CONDENAR solidariamente a ÁNGELO MORALES ESGUERRA y CABEZAS Y COLAS S.A.S., a pagar tales aportes comprendidos desde el 04 de julio de 2002 hasta el 30 de julio de 2006, con base al salario mínimo legal mensual vigente. Estos aportes serán cancelados con sus respectivos intereses moratorios, los cuales deben ser depositados en el fondo al cual está afiliada la actora (AFP PORVENIR).

TERCERO. CONFIRMAR en todo los demás las decisiones apeladas de la sentencia de primera instancia, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. Sin imposición de costas en esta instancia.

QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día veinticuatro (24) de junio de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de junio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CHARINE MUÑOZ ESQUIVEL
DEMANDADO: AUTOMOTORES DE CÓRDOBA LTDA- EN LIQUIDACIÓN.
RADICADO: 23001310500120210001701
FOLIO: 409, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha octubre 25 de 2021 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-001-2021-00017-01 Folio 409 – 21, promovido por CHARINE MUÑOZ ESQUIVEL, a través de apoderada judicial, contra AUTOMOTORES DE CÓRDOBA LTDA- EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día veinticuatro (24) de junio de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria